

DELITOS E INCIDENTES DE ODIO INFORME 2020

Han participado en esta investigación: Ricardo Fernández de Prada, María Rodríguez-Manzaneque, además de las entidades que hay aportado sus registros.

www.felgtb.org



FELGTB
Federación Estatal de Lesbianas,
Gais, Trans y Bisexuales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Contenido

Introducción	3
El delito de odio en España	4
Resultados del Servicio estatal de asistencia a víctimas de violencia por motivo de delitos de Odio por Orientación Sexual e Identidad de Género (OSIG)	9
Características generales	9
Perfil de afectados/as/es.....	13
Perfil de la entidad	14
Perfil de personas afectadas	15
Clasificación de los incidentes.....	16
Entidades, organizaciones y personas LGTBI+ en general.....	16
Personas afectadas/ víctimas.....	17
Acoso, agresión, insulto, robo.....	17
Incidencia de recursos de mensajería telemática, internet y redes sociales.....	19
Autoría	20
Procedimiento de denuncia.....	22
Intervención por parte de las entidades.....	23
Conclusiones y consideraciones finales.....	24

Introducción

El año 2020 pasará a la Historia como el año del confinamiento. Este contexto va a permitir comprender cuál ha sido la dinámica en cuanto a incidentes de discriminación y delitos de odio, es decir, si ha variado.

Para la realización de este informe se ha contado con 7 Entidades. La aportación de estos datos ha permitido conocer el alcance de estos hechos, en ocasiones con un desenlace fatal.

Como principal novedad, se ha de señalar que las modalidades de incidentes, el perfil de víctimas, los contextos en los que se produce requerían de una sistemática diferente de recogida de información. Se verá que el perfil de víctima, puede ser una persona individual, pueden ser las personas LGTBI+ en general, organizaciones, e incluso las administraciones. Observando la dinámica de este último periodo, también se observa la proliferación de discursos de odio empleando como medio las propias instituciones democráticas.

Es preciso considerar la definición de delito de odio aportada por la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales (ILGA Europe). Según dicha organización, el delito de odio es definido como “cualquier crimen dirigido a personas en base a su pertenencia, real o percibida, a un grupo particular”¹.

A pesar de lo esclarecedora que pueda resultar la anterior definición, ésta constituye una representación más ideal que práctica. En este sentido, es preciso considerar que los delitos de odio son catalogados y tipificados en el seno institucional, por lo que resulta oportuno considerar el ámbito institucional para obtener una perspectiva más práctica de la definición del delito de odio.

A través del Artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea se prohíbe “toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual”. Dicho de otro modo, el delito de odio en la Unión Europea puede entenderse como cualquier acción que vulnere el derecho a la no discriminación recogido en el artículo anteriormente citado.

A pesar de la información presentado anteriormente, la Unión Europea no cuenta con legislación específica referida a los delitos de odio. Actualmente, existe un debate abierto sobre la necesidad de introducir el delito al odio en las tipificaciones de la Unión Europea, así como sobre si se debe considerar el discurso y la incitación al odio como manifestaciones propias del delito de odio (debate en el que no vamos a profundizar,

¹ ILSA Europe (n.d.). Delitos y discursos de odio. Recuperado de: <https://www.ilga-europe.org/what-we-do/our-advocacy-work/hate-crime-hate-speech>

ya que esto supondría dotar de gran complejidad al presente apartado), si bien este debate todavía no ha sido especialmente fructífero en materia legislativa. Por todo ello, parece que la mejor forma de definir el miedo al delito, al menos desde una perspectiva más próxima a la *praxis*, es remitiéndose a la legislación de los países concretos que tipifican y condenan esta actitud delictiva.

En cualquier caso, el “odio”, como se verá en este informe, se pronuncia de diferentes formas, violencias y expresiones, lo que requiere de una visión integral para dar respuesta de forma integrada y conjunta, que incluya legislación, medidas preventivas, de intervención y sensibilización social.

El delito de odio en España

Según el Ministerio del Interior, en España será considerado delito de odio (asumiendo la definición aportada en 2003 por la Organización para la Seguridad y Cooperación Europea) *cualquier infracción penal, incluyendo infracciones contra las personas o las propiedades, donde la víctima, el local o el objetivo de la infracción se elija por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo y ese grupo debe estar basado en una característica común de sus miembros, como su raza real o perceptiva, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar*².

El Ministerio del Interior también elabora anualmente, desde el año 2013, un informe sobre los delitos de odio en España³. El conjunto de informes elaborados constituye una fuente de datos secundaria de especial valor y relevancia que, además, nos conocer la visión particular de este Ministerio, a partir de su información.

Es preciso indicar que, a continuación, se presentarán las cifras de delitos de odio conocidas, si bien es preciso tener cautela en la lectura de los datos. En este sentido, es necesario que, probablemente, muchos delitos de odio permanezcan silentes. Como señala la Agencia Europea para los Derechos Fundamentales (2016), existen circunstancias en los que los delitos de odio no se reportan. Según esta fuente, algunas de las razones para no reportar los delitos de odio son sentimiento de miedo, culpabilidad o vergüenza, además, en algunas ocasiones, la creencia de las víctimas de que los procedimientos no serán beneficiosos, el desconocimiento de las personas afectadas de sus derechos o de los servicios de apoyo e, incluso, la desconfianza en la policía son factores decisivos que explican que algunos crímenes de odio no sean reportados.

² Ministerio del Interior (n.d.). ¿Qué es un delito de odio? Recuperado de:

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/que-es-un-delito-de-odio>

³ Ministerio del Interior (n.d.). Estadísticas. Recuperado de: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/estadisticas>

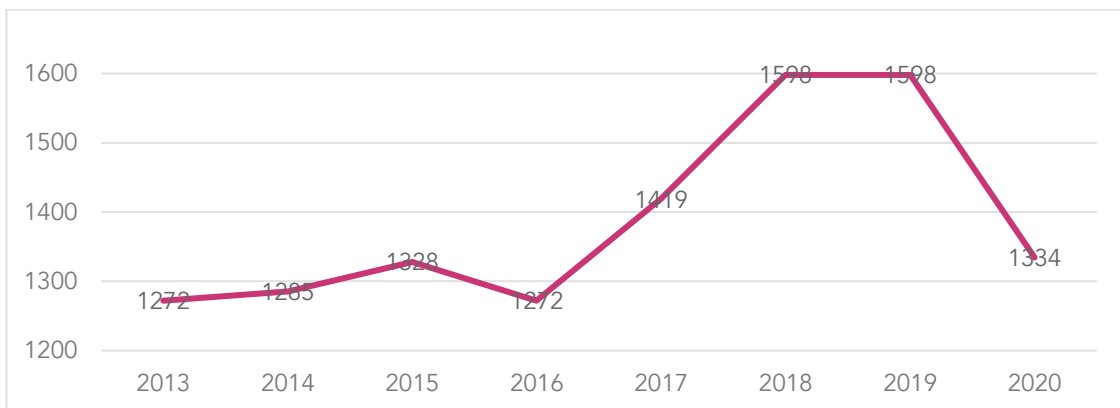
Pasamos a realizar un análisis de los hechos conocidos de delitos de odio recopilados por el Ministerio del Interior desde 2013 (momento del primer registro) y hasta 2020 (último informe de delitos de odio publicado).

El análisis de la evolución de los delitos de odio constituye una herramienta fundamental como indicador del avance de aspectos tales como la xenofobia, la LGTBIfobia o la misoginia en nuestra sociedad. Dicho de otro modo, la evolución de los delitos de odio constituye un fiel reflejo del estado de la aversión hacia la diversidad en una sociedad.

1. La evolución del total de delitos de odio conocidos desde 2013

En términos generales, las cifras de hechos conocidos relativas a los delitos de odio han ido fluctuando desde 2013, si bien dichas variaciones, incrementos y disminuciones, han sido inferiores al 30 por ciento. A este respecto, podemos destacar tres tendencias (véase Ilustración 1). Entre 2013 y 2016 percibimos una dinámica en la que el número de hechos conocidos sufre pequeñas variaciones. Es en el periodo de 2016-2020 cuando el número de hechos se incrementa considerablemente para, posteriormente, en el año 2020, sufrir una disminución drástica. Aparece el fenómeno del confinamiento, en términos de cantidad.

Evolución del número de hechos conocidos en España entre 2013 y 2020



Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio del Interior.

Considerando el gráfico anterior, podríamos determinar que las variaciones más abruptas son debidas a las añadiduras de nuevas catalogaciones de causas de delitos de odio en la fuente de datos, sin embargo, esta agregación de nuevas categorías no es estrictamente coincidente con las variaciones más notables. De este modo, a las categorías iniciales (antisemitismo, aporofobia, creencias o prácticas religiosas, discapacidad, orientación o identidad sexual y racismo/xenofobia) se fueron añadiendo progresivamente nuevas categorías hasta 2019 (ideología, discriminación por género/sexo, discriminación generacional, discriminación por enfermedad y

antigitanismo). Sin embargo, mientras que la añadidura de nuevas categorías fue progresiva, el número de delitos de odio ha sido fluctuante, por lo que certificamos que las variaciones en los datos no son devenidas de la metodología de recolección de los datos, sino por una fenomenología social desconocida y sobre la cual sería muy recomendable desarrollar investigaciones futuras.

Por otro lado, la escasa trayectoria temporal de los datos no nos permite gozar de perspectiva suficiente para detectar tendencias evidentes sobre la evolución de los delitos de odio. Es decir, precisamos de datos con un espacio temporal más amplio para poder detectar dinámicas manifiestas.

2. Evolución de los hechos conocidos en España según tipología de delito de odio entre 2013 y 2020

En lo referente a la causa del delito con mayor número de hechos registrados, no es posible afirmar que exista ninguna causa mayoritaria en el conjunto del espacio temporal observado. Es decir, el número de delitos de odio según causa, y su porcentaje respecto al total, fluctúan de forma bastante drástica a lo largo de la serie histórica.

Las tres causas de delito de odio más frecuentes en España por año

AÑO	TIPOLOGÍAS DE DELITO CON MAYOR NÚMERO DE HECHOS REGISTRADOS	NÚMERO DE HECHOS REGISTRADOS	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE DELITOS (%)
2020	1º Racismo/Xenofobia	485	36,36
	2º Ideología	326	24,44
	2º Orientación o identidad sexual	277	20,76
2019	1º Ideología	596	37,30
	2º Racismo/Xenofobia	515	32,23
	3º Orientación o identidad sexual	278	17,40
2018	1º Ideología	596	37,30
	2º Racismo/Xenofobia	531	33,23
	3º Orientación o identidad sexual	259	16,21
2017	1º Racismo/Xenofobia	524	36,93
	2º Ideología	446	31,43
	3º Orientación o identidad sexual	271	19,10
2016	1º Racismo/Xenofobia	416	32,70
	2º Discapacidad	262	20,60
	3º Ideología	259	20,36

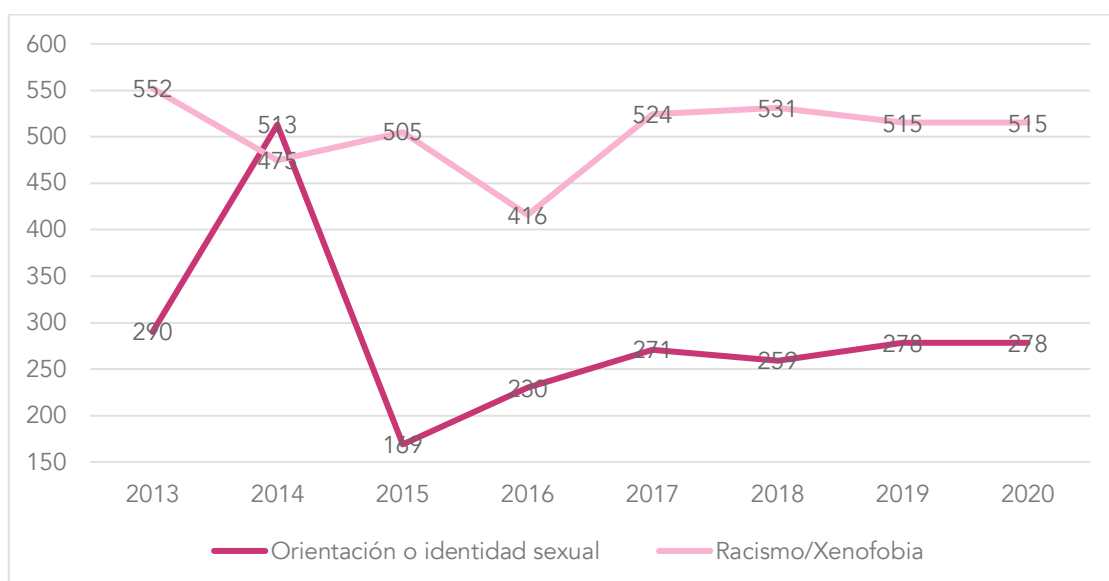
2015	1º Racismo/Xenofobia	505	38,03
	2º Ideología	308	23,19
	3º Discapacidad	226	17,02
2014	1º Orientación o identidad sexual	513	39,92
	2º Racismo/Xenofobia	475	36,96
	3º Discapacidad	199	15,49
2013	1º Orientación o identidad sexual	552	43,40
	2º Racismo/Xenofobia	381	29,95
	3º Discapacidad	290	22,80

Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

Como ya hemos mencionado, considerando la anterior tabla, no existe ninguna causa de delito de odio mayoritaria y común a todos los años. Más bien, se puede señalar que existe un conjunto de causas bastante recurrentes a lo largo del tiempo. Por todo ello, se confirma que las motivaciones más frecuentes a desde 2013 para el delito de odio son "Ideología", "Racismo/Xenofobia" y "Orientación o identidad sexual".

En cuanto a la evolución de las categorías de causas de delitos de odio más frecuentes y recogidas en todos los informes anuales, es decir, "Racismo/Xenofobia" y "Orientación o identidad sexual" (La categoría "Ideología" no fue añadida hasta 2015), se detectan dos dinámicas diferentes, reflejadas en el siguiente gráfico.

Evolución del número de delitos de odio en España por "Orientación o identidad sexual" y por "Racismo/Xenofobia" entre 2013 y 2020

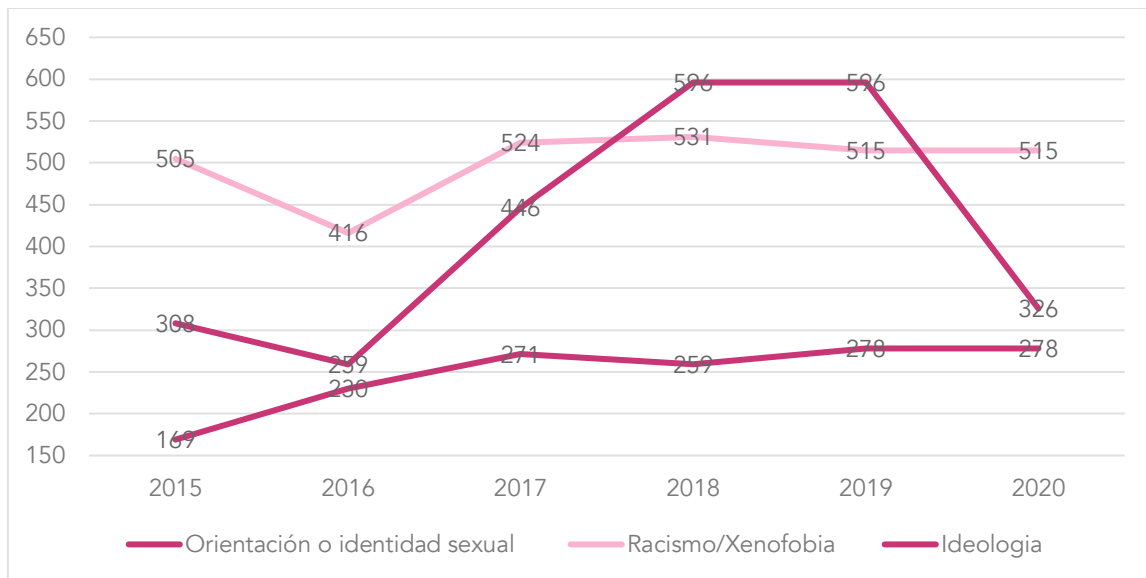


Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

Como se observa en gráfico anterior, entre 2013 y 2016 son registradas variaciones abruptas en el número de delitos motivados por “Racismo/Xenofobia” y “Orientación o identidad sexual”, especialmente más notables en el caso de esta última categoría. Sin embargo, desde 2016 parece que existe cierta estabilización del número de delitos por estas causas. Además, como tendencia general, el número de delitos por razones de “Racismo/Xenofobia” tiende a ser superior al de delitos motivados por la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas.

Considerando la evolución de una de las causas de delitos de odio más frecuente, aunque sólo se contemple desde 2015, aparecen fluctuaciones especialmente marcadas (siguiente gráfico).

Evolución del número de delitos de odio en España por “Orientación o identidad sexual”, por “Racismo/Xenofobia” e “ideología” entre 2015 y 2020



Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio del interior

Como se puede contemplar en el contenido gráfico anterior, el número de delitos de odio causados por la ideología de la víctima ha variado considerablemente en cada año (a excepción de 2018 y 2019), por lo que esta fuente de información no es suficiente para detectar tendencias concretas sin contar con datos correspondientes a un espacio temporal más extenso.

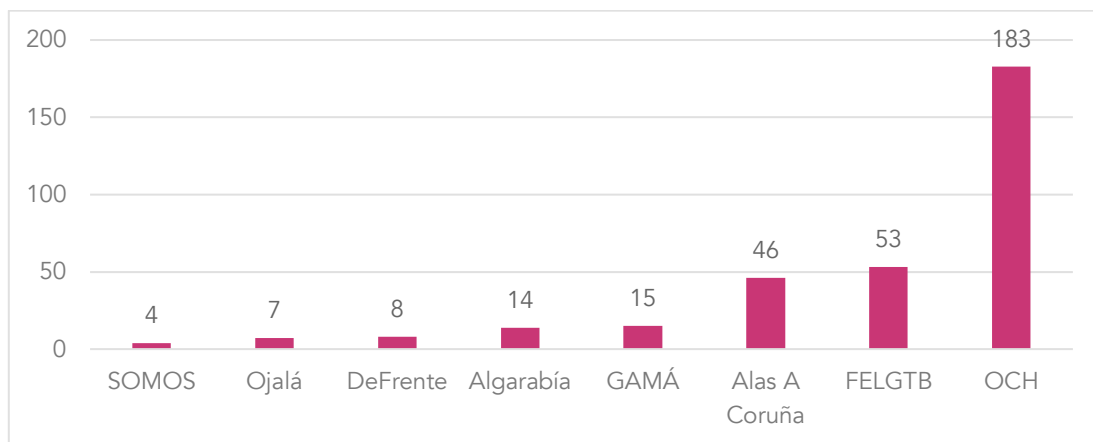
En cualquier caso, es importante este punto de partida, que si bien no entra en la profundidad esperada conduce a una conclusión sobre la necesidad de poner más énfasis en el estudio de casos y la evaluación de las medidas que se lleven a cabo. Como principal conclusión es que el “odio” en forma de delito no ha desaparecido y según estos datos, no parece que vaya a hacerlo.

Resultados del Servicio estatal de asistencia a víctimas de violencia por motivo de delitos de Odio por Orientación Sexual e Identidad de Género (OSIG)

Características generales

Este informe se ha desarrollado gracias a la aportación de registros que han realizado las entidades: Alas a Coruña, Algarabía, DeFrente, Gamá, OCH (Observatori contra l'homofòbia), Ojalá y Somos. Se han reunido un total de 330 registros, que se distribuyen de la siguiente forma:

Registros aportados por cada entidad participante



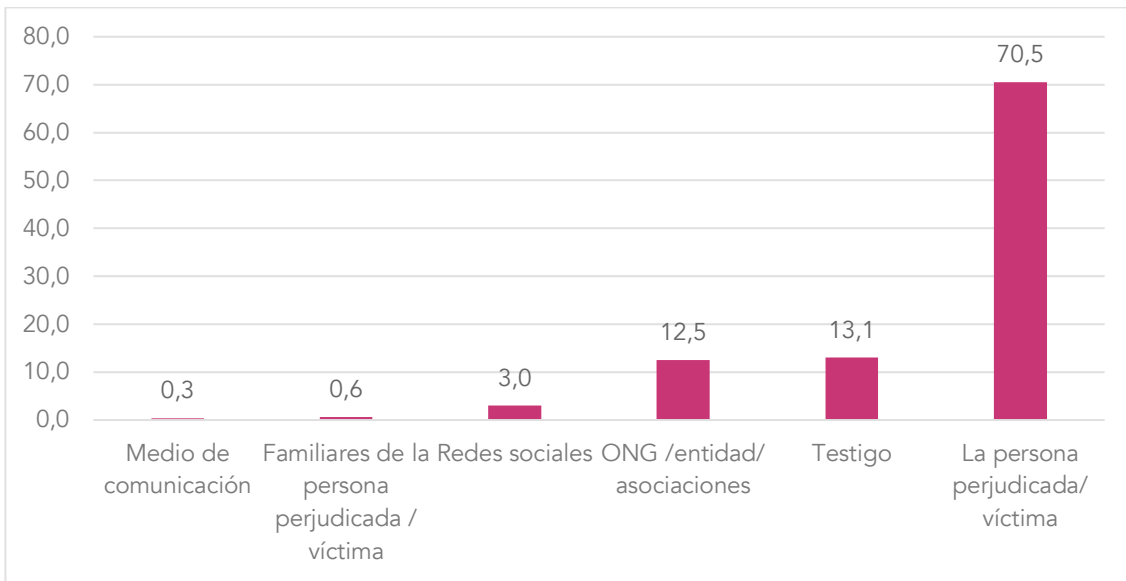
Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

La nueva herramienta de recogida de información posee una múltiple funcionalidad que de manera general responde a la necesidad de recoger de manera sistemática todas las situaciones en las que se ha podido producir situaciones de odio, discriminación, etc. Además, dentro de esa funcionalidad se detectó la necesidad de establecer un procedimiento común de recogida de información que facilitara el desarrollo de la entrevista a la víctima o causa de registro. Es por ello, que la formulación de preguntas responde a unos indicadores que permiten analizar la situación en general y particularmente, la necesidad de las actuaciones a partir del conocimiento de los hechos.

En primer lugar, por los ajustes en cuanto a la capacidad de respuesta. En este caso, una de las primeras preguntas que se plantea es sobre la urgencia del caso. De las respuestas obtenidas, un 32,4% precisaban de intervención urgente.

Otro elemento es el de canal de entrada. Se trata de registrar cuál es la forma de acceso de las entidades a la información o a los casos. El resultado ha sido el siguiente:

Canal de entrada por el que se registra el hecho

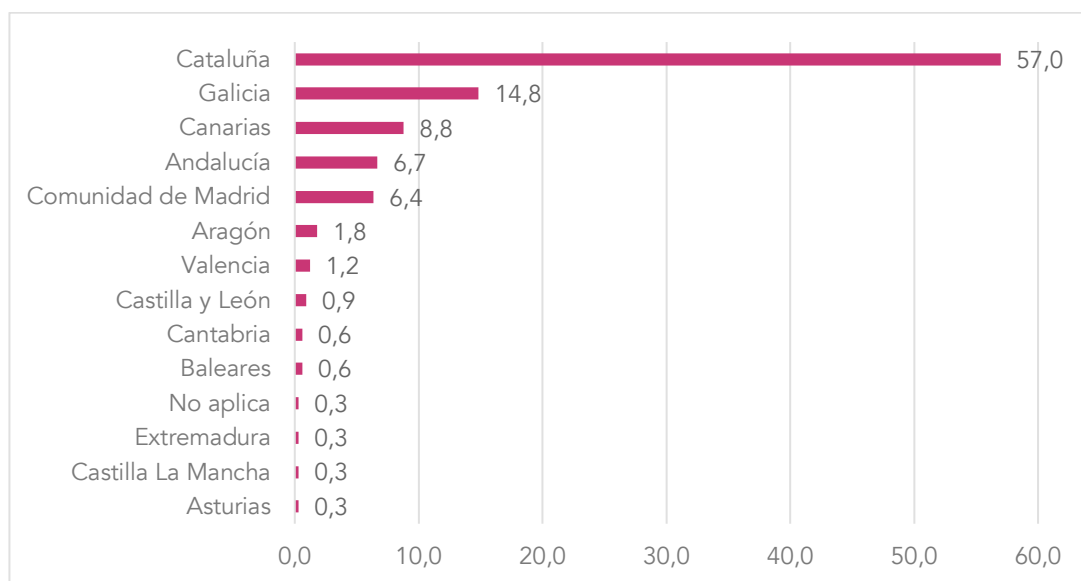


Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

Se comprueba que la dinámica permanece como en ejercicios anteriores. El principal canal de entrada es fundamentalmente de la persona perjudicada o víctima (70,5%), seguido de personas que han sido testigo (13,1%), ONG/entidades/asociaciones que conocen y derivan el caso (12,5%), y finalmente, redes sociales, familiares y medios de comunicación.

Las regiones de donde proceden los registros son fundamentalmente Cataluña, Galicia, Canarias, Andalucía y Comunidad de Madrid.

% de recogida de registros, según CCAA



Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

En este caso, es importante poner en valor la labor desarrollada por las entidades y organizaciones en la recogida de información, que proviene de la intervención en los casos. Esta información presumimos no responde a la realidad global. Faltan Comunidades Autónomas y algunas están representadas por el servicio de atención telefónica y telemática que se ofrece desde FELGTBI+. Existe una clara relación entre la existencia de recurso de atención a víctimas de odio y discriminación y la recogida de datos. **Se ha de insistir en la importancia de la existencia de estos servicios, no sólo por el hecho de desenmascarar la situación, lo trascendental es que las víctimas cuenten con un soporte.**

Por otro lado, se tiene que considerar que 2020 fue el año donde durante meses la población permaneció confinada en sus casas. Esta circunstancia va a influir también en la caracterización de casos. Concretamente la evolución de meses, sigue la dinámica del siguiente gráfico.

Evolución de casos, según mes

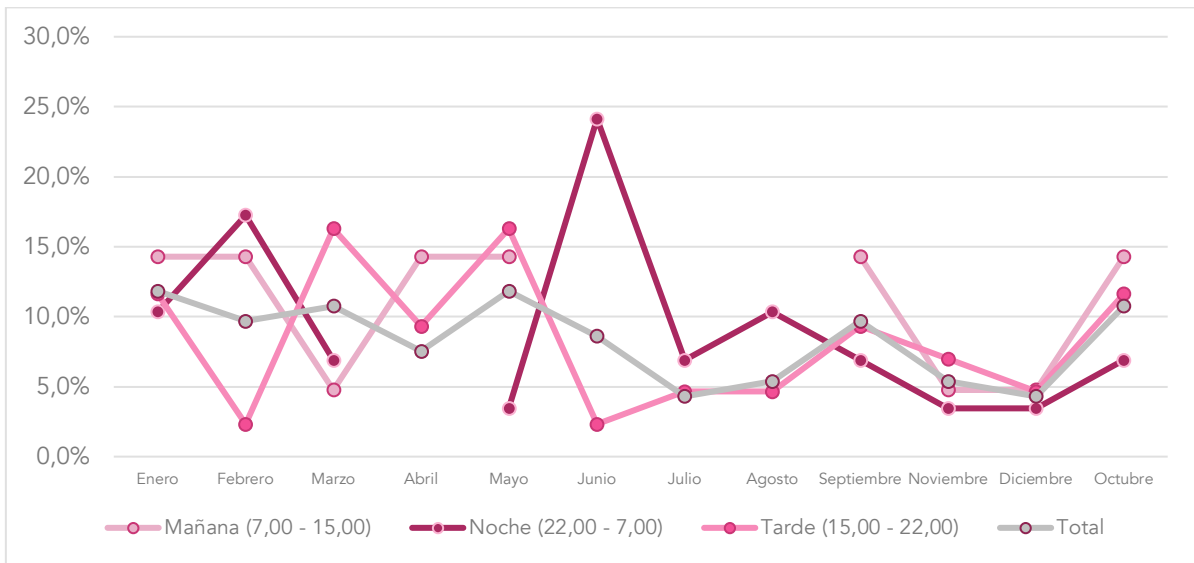


Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

Se puede comprobar que el mayor volumen de casos se concentra en los meses de julio, seguido de septiembre, octubre y noviembre. Sin embargo, los meses correspondientes al periodo de confinamiento no descienden. Todo esto se podrá analizar más adelante, a partir de la aportación de la información tratada en cada uno de sus apartados.

La hora más frecuente en que se produce la situación es la de tarde (15,00 a 22,00 h), con un 46,2% de los registros, seguida de noche (22,00 a 7,00h) y finalmente mañana, con el 22,6%.

Casos (%) según mes y hora en que se produce

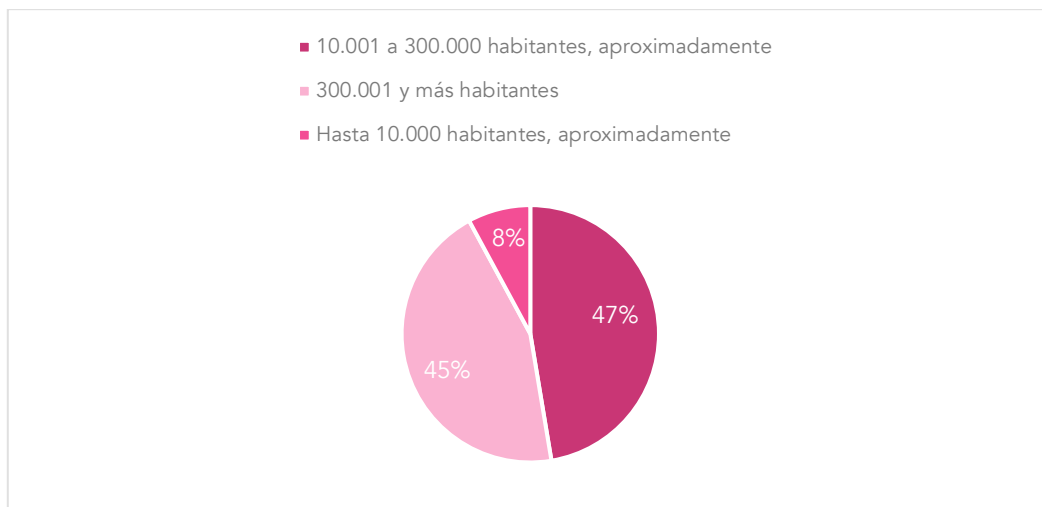


Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

En este gráfico se puede analizar la consecuencia del confinamiento en el año 2020. Se puede apreciar que no se producen registros en el horario de noche durante los meses de marzo hasta mayo y el incremento que se produce durante los meses de verano. Esto nos hace prever que las situaciones de ocio en este caso van a ser contextos con inferior porcentaje que aquellos asociados a la cotidianidad.

En cuanto al tamaño del hábitat la dinámica es similar a la de periodos anteriores: un 8% son casos que han sucedido en municipios de menos de 10.000 habitantes, un 47% provienen de municipios entre 10.001 y 300.000 habitantes y un 45% son los casos ubicados en municipios con un tamaño de población superior a los 300.000 habitantes.

Distribución de casos (%) según tamaño de hábitat



Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

Perfil de afectados/as/es

La definición de afectado/a/e es una de las novedades incorporadas en este ejercicio 2020. Que pasan a ser:

Discurso de odio: el Comité de Ministros del Consejo de Europa (1997) lo definió como «toda forma de expresión, que difunda, incite o justifique el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia» afectando también a la «orientación sexual, creencias religiosas o identidad de género». El contexto fundamental donde se producen estos mensajes durante el año 2020 fueron las redes sociales. En este sentido, apuntamos a los señalado por Pantallas Amigas⁴:

Al margen de lo que se conoce como discurso de odio, en la red ha proliferado un nuevo lenguaje cargado de hostilidad y negatividad al que hemos apodado «odialecto». Esta forma de hablar parece reflejar un constante malestar del usuario en el universo digital. Cualquier tema se convierte en foco de conflicto y ante la cantidad de información de que se dispone en Internet, quien quiera puede entrar a opinar; muchas veces, dejando en evidencia una ausencia de respeto, empatía y tolerancia que rara vez se aprecia en el mundo offline.

Como elemento de apoyo a esta definición, y considerando que el contexto en que se produce el discurso de odio es en redes sociales, Kaufman (2015)⁵ propone una fórmula para confirmar un discurso de odio, "se debe contar con los criterios A+B+C o A+B+D, siempre en un contexto dado", que son:

- A) **Criterio de grupo en situación de vulnerabilidad tipificado:** Se expresan de forma explícita o implícita, pero indudablemente, con referencias "a un grupo históricamente discriminado, en un tiempo y lugar determinados".
- B) **Criterio de humillación:** Se puede manifestar de tres formas distintas. La primera implica la existencia de opiniones que degradan o humillan a un determinado grupo en situación vulnerable. La segunda forma consiste en la identificación de una referencia "simbólica o histórica precisa" que expresa apoyo hacia eventos cuyo propósito es humillar a los miembros de un grupo vulnerable. Por último, la tercera se manifiesta cuando a una persona se le atribuyen características denigrantes asociadas con prejuicios, claramente discriminatorios, sobre el grupo al que pertenece.
- C) **Criterio de malignidad:** Se extiende una invitación dirigida hacia terceras personas, ya sea de forma explícita o implícita, para ser partícipes de acciones cuyo objetivo sea atentar contra la integridad de un grupo vulnerable.
- D) **Criterio de intencionalidad:** Se caracteriza por la existencia de una intención deliberada para llevar a cabo acciones con las que se persiga humillar y degradar a los integrantes de un grupo discriminado.⁶

⁴ Más información: <https://www.pantallasamigas.net>

⁵ Gustavo Ariel Kaufman. (2015). Odium dica. Libertad de expresión y protección de grupos discriminados en internet. México: Consejo Nacional para prevenir la discriminación.

⁶ Referencia: [Wikipedia, discurso de odio](#)

Entidad, organización o colectivo: hace referencia a un número indeterminado de destinatarios/as o cuando se trata organizaciones o instituciones.

Una persona física, en este caso, hablaríamos de que lo afectado es una persona LGTBI+, aliada o que por su apariencia se puede identificar como tal.

Proporción de registro según perfil de afectado/a/e

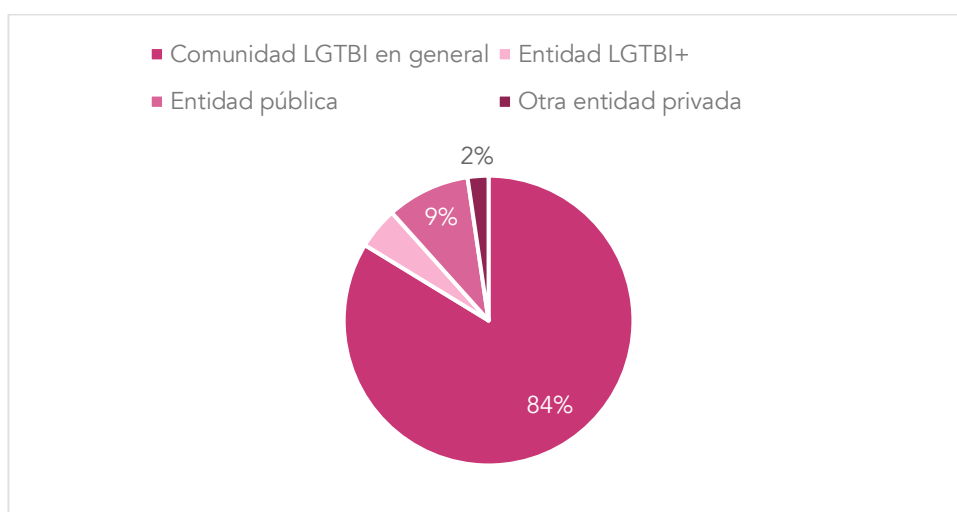


Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

Por tanto, los casos registrados corresponden a personas físicas (279 casos, el 84% de los registros), un 10% a entidades, organizaciones o a las personas LGTBI en general (32 casos) y 19 casos, correspondientes al 6% de discurso de odio.

Perfil de la entidad

Perfil de la entidad



Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

La distribución según perfil de la “entidad” viene a señalar que se trata fundamentalmente de la Comunidad LGTBI+ en general, con el 84% de los registros, seguido de las entidades públicas (9%) y las entidades LGTBI+ (5%).

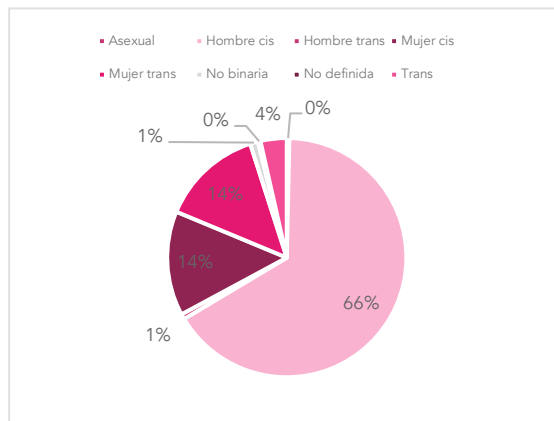
Perfil de personas afectadas

El perfil de las personas físicas viene a ser similar al analizado en anteriores periodos:

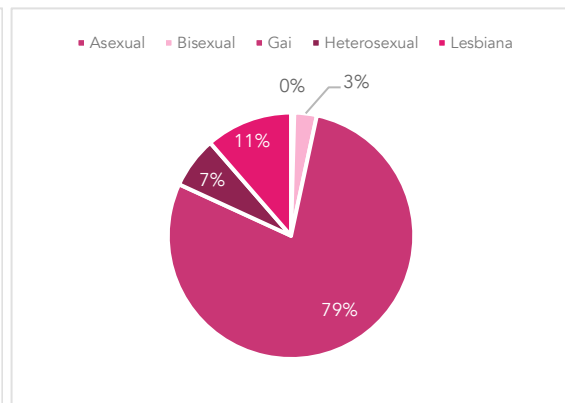
- Un predominio de hombres cis (66%), seguido de mujeres trans y cis (14% en ambos casos). En cuanto a las mujeres trans, se debe señalar que el porcentaje se aleja bastante de los habituales manejados en otras investigaciones con otras temáticas, donde el porcentaje rara vez supera el 3%.
- Un 79% de los registros pertenecen a personas gai, seguido de lesbianas (11%) y heterosexuales (7%).
- En cuanto a edades, el predominio es el de personas entre 31 y 35 años (41%), 19 a 30 (32%) y menores de 16 años (5,6%).

Perfiles de personas afectadas

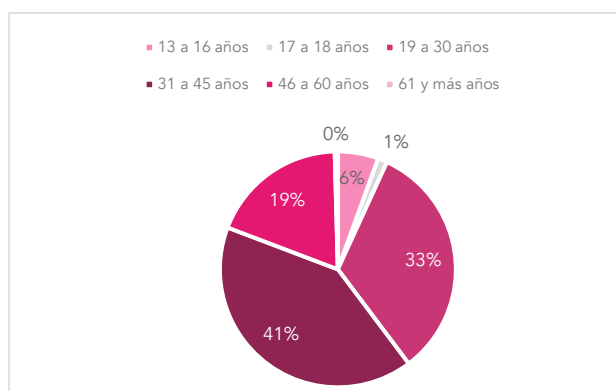
Identidad de género



Orientación sexual



Edad



Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

En lo que se podría denominar “otros rasgos” referidos al perfil de la persona afecta, existen dos personas con discapacidad, una persona con proyección pública, 2 personas con rasgos racializados, dos personas dedicadas al trabajo sexual y una persona con vih.

Existe una dinámica llamativa asociada a la hora en que se produce el incidente. Fundamentalmente, porque los horarios de mañana y tarde corresponden con edades de menores, y los de noche aglutinan a las personas con edades entre 19 y los 60 años. Esto permite adivinar que el contexto en el que se produzca el incidente va a tener diferencias, entre el ocio y los espacios públicos de un lado, y de otro, las situaciones de proximidad, como el hogar, el centro de enseñanza, etc.

GRUPOS DE EDAD (%)

	13 a 16	17 a 18	19 a 30	31 a 45	46 a 60	61 y más	Total
MAÑANA (7-15H)	6,25	6,25	25,00	37,50	25,00	0,00	100,00
NOCHE (22-7H)	0,00	0,00	45,45	40,91	13,64	0,00	100,00
TARDE (15-22H)	2,70	0,00	45,95	35,14	13,51	2,70	100,00

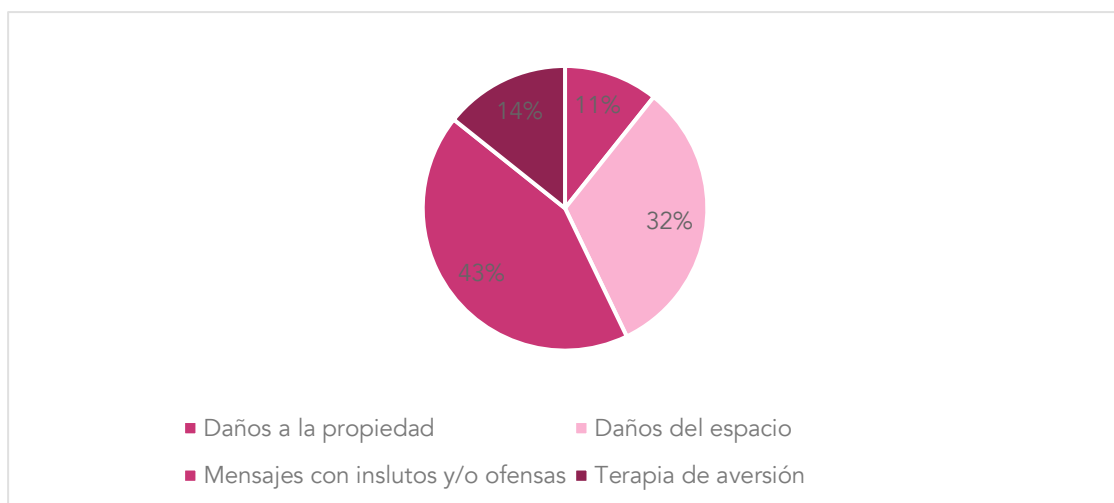
Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

Clasificación de los incidentes

Entidades, organizaciones y personas LGTBI+ en general

La clasificación de incidentes se distribuye entre daños a la propiedad, daños al espacio, mensajes con insultos y/o ofensas y terapia de aversión.

Incidentes (%) contra entidades, organizaciones y personas LGTBI+ en general



Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

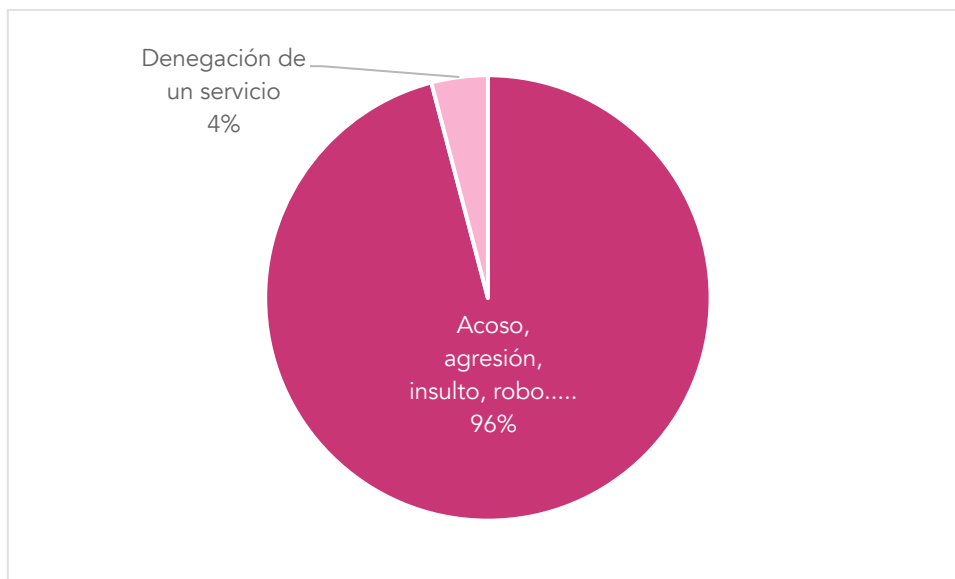
El incidente más habitual es el de mensajes con insultos y/o ofensas, seguido de daños al espacio (32%), terapia de aversión (14%) y daños a la propiedad.

En cuanto al perfil de organización y entidad afectada, se encuentran identificadas según el tipo de incidente en:

- Comunidad LGBTI+ en general: mensajes con insultos y ofensas y terapias de aversión. En ambos casos los registros se han realizado a través de denuncias producidas por mensajes en redes sociales. Concretamente la terapia de aversión es una campaña realizar a través de la red de contactos Grindr.
- Entidad LGTBI+: daños a la propiedad.
- Entidad pública (ayuntamientos): daños a la propiedad y daños al espacio, es decir, quema de banderas LGTBI+, destrozo de mobiliario urbano, pintadas con insultos, etc.

Personas afectadas/ víctimas

Clasificación general de incidentes a personas afectadas/ víctimas



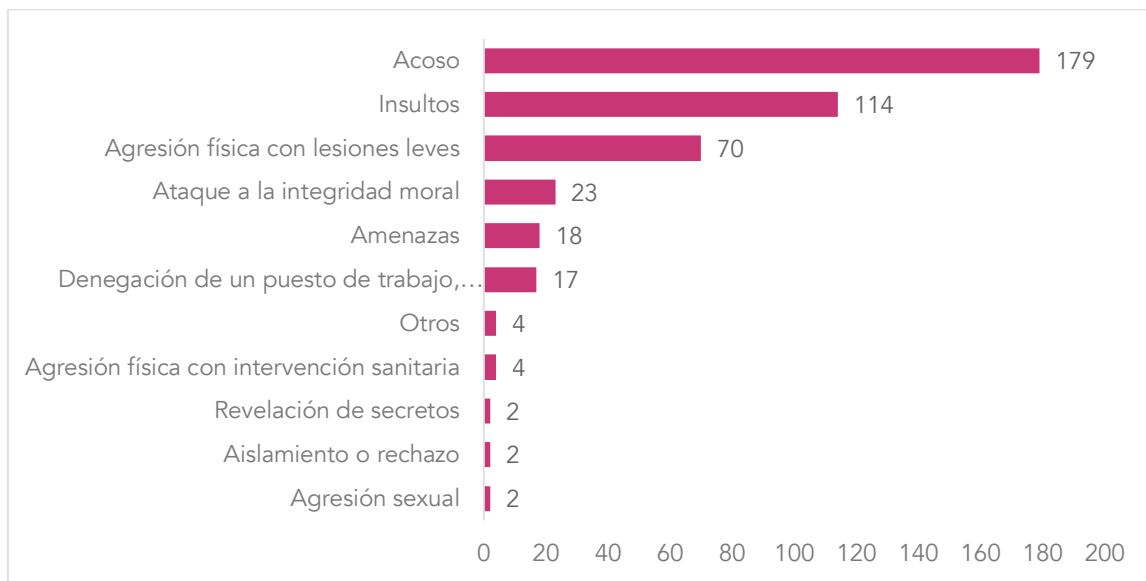
Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

Se comprueba que en el 96% del total de casos hacia personas, las causas de incidente han sido por acoso, agresión, insulto, robo, etc. seguido de denegación de servicios.

Acoso, agresión, insulto, robo....

La multiplicidad de hechos que se producen en un solo registro alcanza el 8,17% cuando se trata de 3 o más hechos consignados en un registro y un 96,65% en los casos en que se registra más de dos hechos.

Situaciones registradas a personas físicas



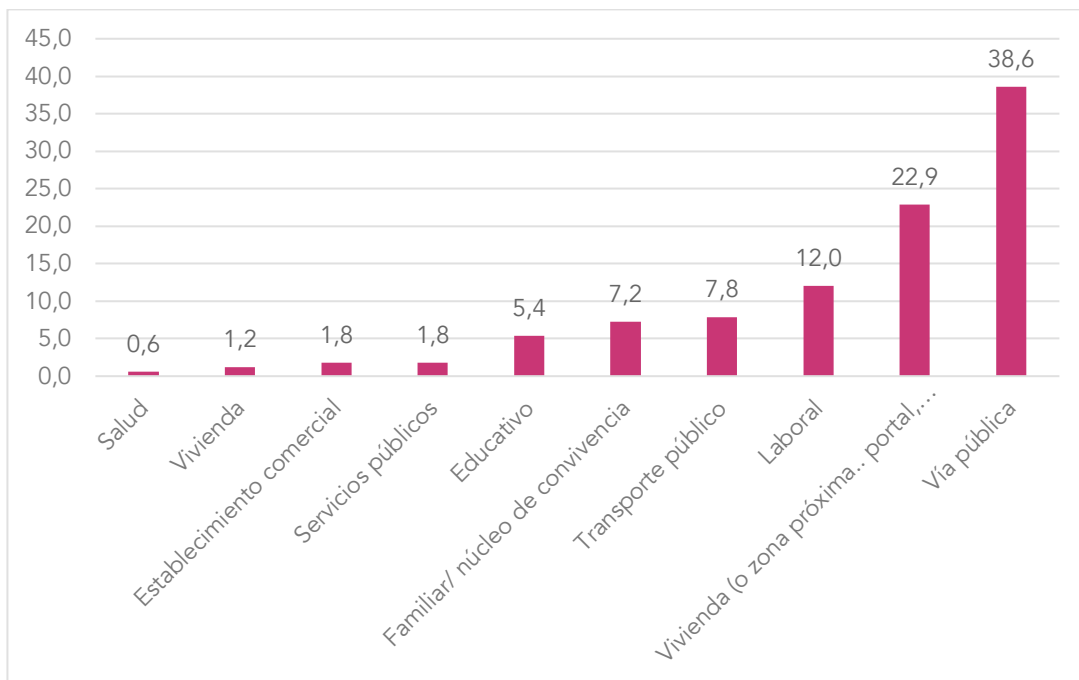
Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

En cuanto a la distribución porcentual, la clasificación sería:

- **Acoso:** este término hace referencia a una exposición continuada a trato degradante, insinuaciones, bromas hirientes, trato denigratorio diferenciado, insultos, aislamiento, etc. El acoso, representa el 41,14% del total de casos. Lejos de considerar el acoso un hecho de baja trascendencia, se constata que dos de los casos registrados para este informe han acabado en suicidio.
- **Insultos:** representan el 26,20% de los hechos.
- **Agresión física con lesiones leves,** es decir, aquellas agresiones que no requieren de intervención sanitaria, tales como los empujones, agarrones y lesiones de menor importancia, suponen el 16,09%, lo habitual es que estén acompañadas de insultos y/o amenazas.
- Con un porcentaje inferior al 6% se encuentran los ataques a la integridad moral (5,28%), las amenazas (4,13%) y la denegación de un puesto de trabajo y/o despido (3,9%).
- Inferiores al 1% se han registrado 2 agresiones sexuales (una de éstas una violación a un hombre trans por un compañero de piso), 2 situaciones de aislamiento o rechazo, 2 casos de revelación de secretos y 4 casos de agresión física con intervención sanitaria.

El ámbito en el que se ha producido ha sido fundamentalmente el laboral, salud, deportivo, etc. con una incidencia del 95,4%, relegando al ocio a un 4,6%. Más específicamente, el ámbito queda reflejado como:

Clasificación general de incidentes a personas afectadas/ víctimas



Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

Este gráfico manifiesta diferentes elementos, que necesitan desgranarse para entender a qué se refieren:

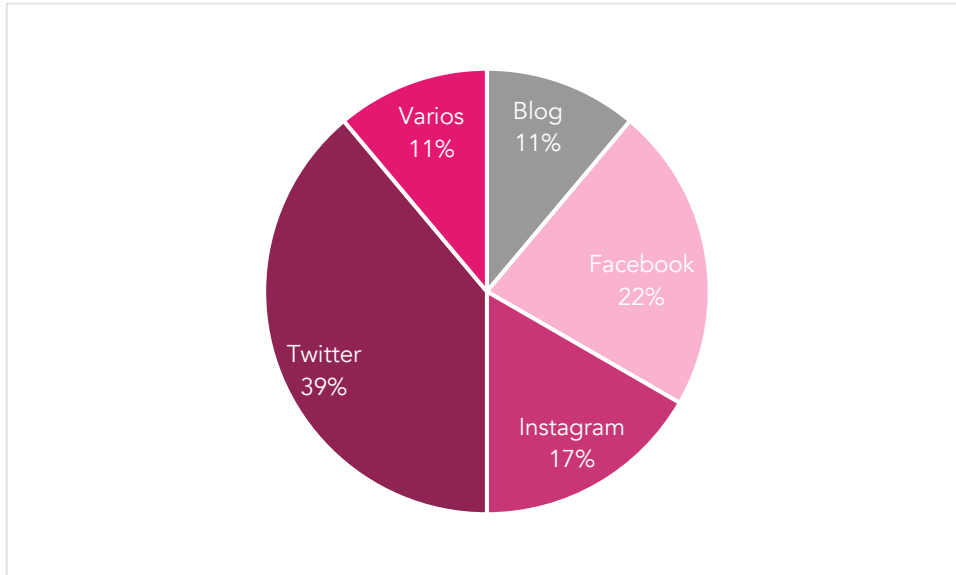
- La vía pública (38,6%) junto al transporte público (7,8%) es el lugar donde aparecen los sucesos con personas desconocidas.
- La zona inmediata a la vivienda se ha caracterizado por situaciones de acoso e insulto por parte del vecindario. En ocasiones estos hechos se dirigen a menores de edad.
- La vivienda y el entorno familiar corresponden al hogar, con la diferencia que en la vivienda quienes son convivientes no guardan relación familiar con la víctima. Este porcentaje se ha incrementado en el periodo de confinamiento.
- El otro ámbito con elevados porcentajes de "entorno laboral" (12%) responde al ámbito, donde se han producido casos de acoso, despido, trato degradante, pero también actitudes totalmente neutras ante situaciones de acoso. Por ejemplo, se han registrado varios casos de docentes LGTBI+ acosados/as/es por el alumnado, sin tener constancia del tipo de intervención realizada por parte del centro de enseñanza.

Incidencia de recursos de mensajería telemática, internet y redes sociales

Un 12,1% de los casos registrados se han producido a través de recursos telemáticos. En el caso de las App de contacto, la red identificada ha sido Grindr donde aparecen dos casos de intento de revelación de secretos (amenazan con informar sobre la orientación sexual), un intento de soborno e insultos. WhatsApp es el recurso de mensajería donde se han registrado casos de acoso, fundamentalmente escolar.

Son las redes sociales donde parece proliferar con mayor abundancia los registros, dirigidos en forma de insultos, acoso y amenazas. Twitter es la principal red donde se registran estos hechos (38,9%), seguido de Facebook (22,2%) e Instagram (16,7%).

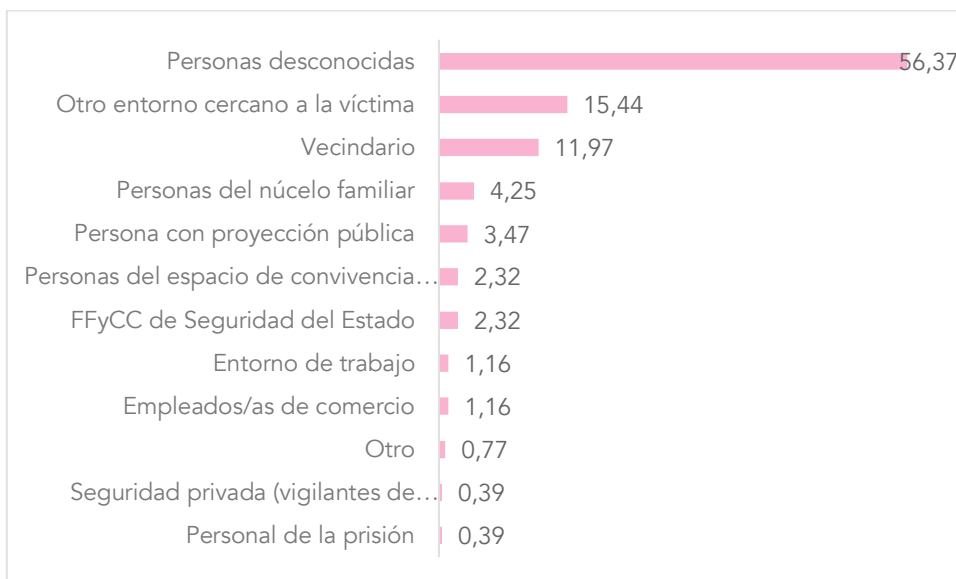
Distribución porcentual según tipología de redes en que se producen incidentes



Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

Autoría

Clasificación (en %) según autoría

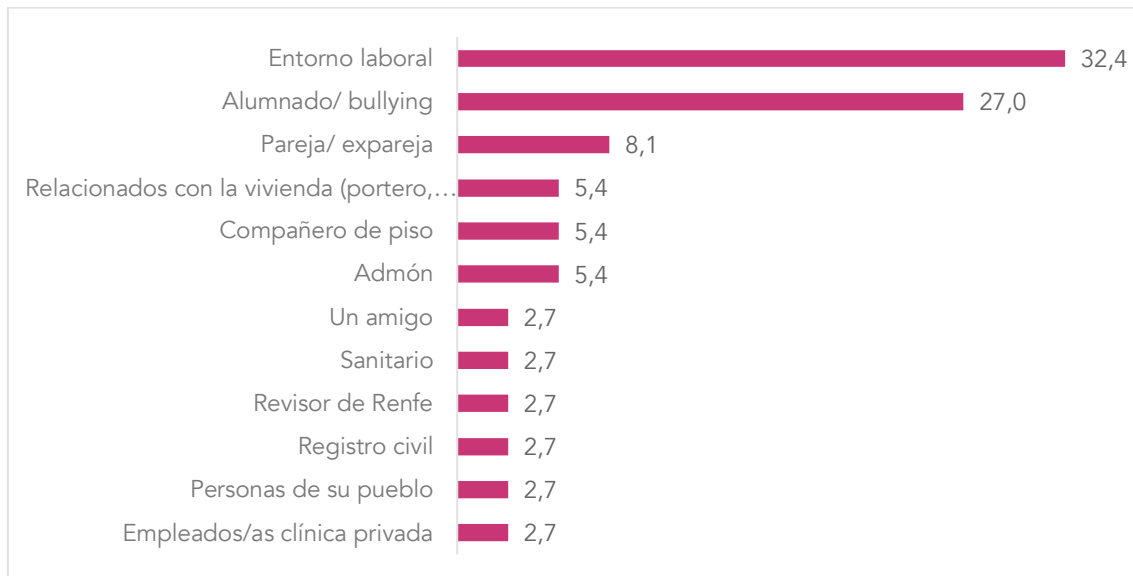


Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

Como viene siendo habitual, el perfil de autoría más habitual es de persona desconocida (56,37%). En este periodo 2020 le sigue “otro vecindario cercano a la víctima” (15,44%) y vecindario (11,97%). El resto de identificaciones no superan el 5% de la frecuencia.

Cuando se trata de contextos online, el porcentaje de personas desconocidas se eleva al 75,9% y el de personas con proyección pública al 20,7%.

Perfil “otros” (en %)



Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

En relación a la distribución porcentual de “otros”, un 32,4% forman parte del entorno laboral, un 27% son alumnado (bullying) y un 8,1% es la pareja o expareja. Estos datos confirman que la lgtbifobia permanece presente en todas las esferas de la vida y que se extiende como un fenómeno cultural.

El número de personas agresoras fue de una en el 56,5% de los casos, 4 a 6 personas, representando el 21,5%, menos de 3, con un 19% de los registros y 7 o más, con el 3%.

Se constata la influencia del tamaño del municipio y, por tanto, la diferenciación de la relación de la persona agresora con la víctima / perjudicada:

- Las personas desconocidas representan el 60% y el 51% en el caso de las grandes ciudades, es decir, aquellas que superan los 10.001 habitantes y más de 300.001 respectivamente.
- Los municipios con menos de 10.000 habitantes concentran los porcentajes más elevados en la opción “vecindario”, con el 22,22%.
- El otro entorno cercano a la víctima aparece con mayor porcentaje en las ciudades con menos de 10.000 y 10.001 y 300.000 habitantes (27,78% y 20,95% respectivamente).

Procedimiento de denuncia

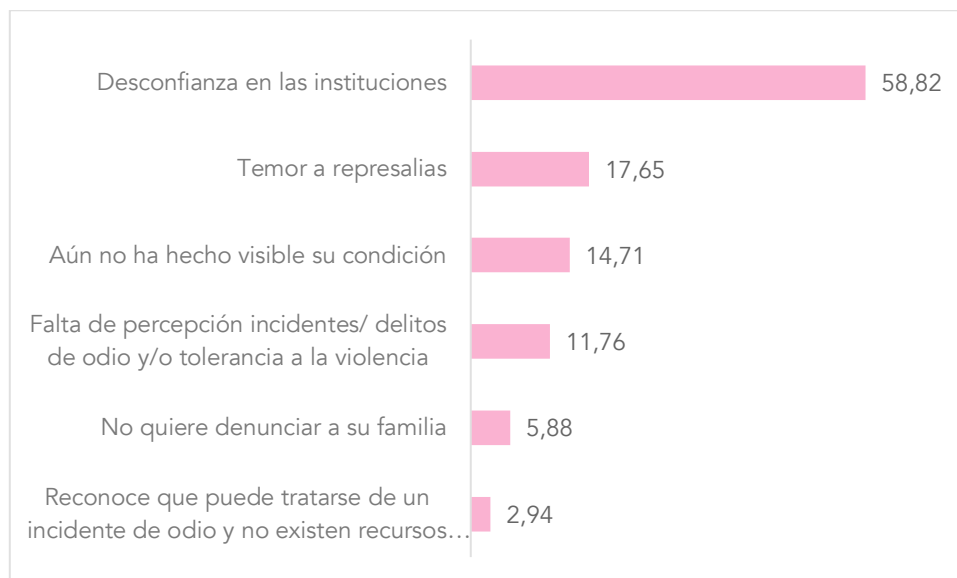
El primer dato importante respecto al procedimiento de denuncia es que el dato se mantiene: un 63,8% no denuncia.

En cuanto al canal, hay un predominio de las Fuerzas y cuerpos de seguridad, con un 82,4% de los casos, y la Fiscalía y Juzgados, un 8,8% respectivamente.

Las causas de no denuncia registradas son:

- Desconfianza en las instituciones: obtiene un 58,82% de las respuestas.
- Temor a las represalias (17,65%), es decir, lleva implícita la percepción de incapacidad de las instituciones para proteger en cuanto a víctima o persona perjudicada.
- La víctima / persona perjudicada aún no ha hecho visible su condición (14,71%).
- La víctima o persona perjudicada tiene ausencia de percepción de odio y/o posee tolerancia a la violencia (11,76%).
- Un 5,88% no quiere denunciar a su familia.
- Un 2,94% reconoce que puede tratarse de un incidente de odio, pero no cuenta con los recursos legales y el apoyo social para proceder.

Distribución porcentual de respuestas sobre causas de no denuncia

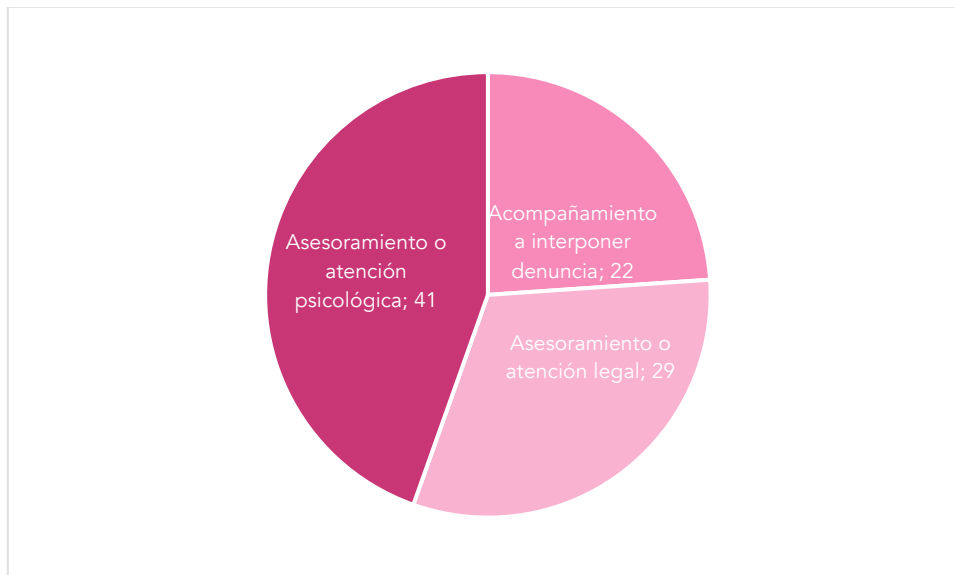


Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

Intervención por parte de las entidades

Además de la recepción del caso, las entidades participantes han puesto a disposición de la persona denunciante sus recursos que van desde la información, el asesoramiento legal, acompañamiento a la denuncia, denuncia ante fiscalía, hasta el apoyo social o emocional que precisara. Lo habitual es que más del 50% de los casos precisen de 2 o más servicios. Esto supone una visión integral, sostenida de manera desigual en cada CCAA, puesto que no existe un marco de actuación homogéneo que establezca una serie de requisitos y recursos mínimos de atención. Esta circunstancia alcanza hasta que en determinadas regiones no exista un recurso identificable al que las víctimas puedan acudir y recibir la atención necesaria.

Distribución porcentual de tipología de atención prestada por las entidades



Fuente: matriz de datos de FELGTB sobre registro de incidentes de odio (2020)

En cuanto a la tipología de recurso especializado, además de la información, que aparece en todos los casos, un 41% han recibido asesoramiento o atención psicológica, un 29% han tenido asistencia en atención legal y un 22% de los servicios ha consistido en acompañar a interponer la denuncia.

Conclusiones y consideraciones finales

Las principales deducciones y consideraciones finales son:

- Es necesario un recurso general y sostenido en el tiempo que analice cuál es la evolución de los delitos y los incidentes de odio, de tal manera que se puedan analizar causas, consecuencias y su relación con la necesidad de medidas a llevar a cabo y en el medio plazo, su impacto.
- En general, el número de delitos de odio según la causa del delito, los motivos basados en el racismo y la xenofobia, en la ideología y en la orientación sexual o la identidad de género de la víctima son los más frecuentes durante toda la secuencia histórica analizada, teniendo en cuenta los datos del Ministerio del Interior. Es decir, si bien la serie histórica es corta, una primera conclusión es la de estancamiento del incidente, por lo que una conclusión es la necesidad de establecer medidas de eficacia para su progresiva disminución.
- Parece que el número de delitos por causas xenófobas o racistas y por la orientación sexual e identidad de género de la víctima han tendido a cierta estabilización, mientras que aquellos frutos de la ideología del afectados presentan variaciones interanuales abruptas. En este sentido, hay que señalar un elemento adicional que es el de la tendencia del discurso, por lo que es posible analizar de igual forma los roles de los medios de comunicación y de aquellas personas con proyección pública.

En concreto, los resultados del Servicio estatal de asistencia a víctimas de violencia por motivo de delitos de Odio por Orientación Sexual e Identidad de Género (OSIG) hacen concluir que:

- Se comprueba que, si bien existen diferencias en cuanto al impacto del periodo de confinamiento, las dinámicas de hechos que están constituidos por el odio son similares a las de otros periodos.
- Se tiene que considerar un avance de autorreconocimiento de derechos de las personas LGTBI+ y que sean ellas mismas quienes denuncien casos de revelación de secretos, por su orientación sexual o las denuncias sobre hechos interpretables como de odio que se producen en la violencia intragénero. Aunque se trata de manifestaciones minoritarias, se constata que la LGTBIfobia no es exclusivo del ámbito cisheteronormativo, es un problema cultural profundamente arraigado.
- Frente a ello, también existe un 11,76% que no denuncia por la falta de percepción del odio o la tolerancia a la violencia.

- En cuanto a la autoría, habría sido previsible encontrar un efecto entre la relación de la autoría con la víctima, sin embargo, no existen diferencias significativas entre los periodos de confinamiento y el resto de meses. Esto hace pensar que el entorno de la familia, el vecindario, del hogar o próximo a éste son situaciones recurrentes de LGTBIfobia, lo que hace imprescindible pensar en cómo articular medidas que prevengan situaciones en estos contextos.
- En cualquier caso, las formas en que se manifiesta el odio o la discriminación es diferente a tenor de los datos. En el caso de los ámbitos más pequeños (pequeñas ciudades), existe una tendencia a que esas situaciones estén relacionadas con el nivel de conocimiento o proximidad a la víctima/ persona perjudicada.
- El principal canal de entrada para la denuncia son las Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Este dato hace importante la formación de estos/as funcionarios/as, atendiendo a que según contextos los mecanismos de intervención van a ser diferentes. Por tanto, la formación debe estar dirigida a la capacidad de actuar de cada cuerpo y a las casuísticas que pueden encontrar.
- En cuanto a las causas de infradenuncia (insistimos, un 62,8% según nuestros datos), a la desconfianza en las instituciones, unido a esa forma de desconfianza que puede ser la sensación de ausencia de protección, o la falta de percepción incidentes/ delitos de odio y/o tolerancia a la violencia ya señalada son aspectos a señalar, y va más allá del ámbito del tratamiento al incidente. La víctima necesita apoyo o acompañamiento en estos procesos, y teniendo en cuenta el volumen de casos de víctimas de entornos cercanos, un sostenimiento emocional que aborde su situación.

Por todo lo anterior, recomendamos que:

- En primer lugar, que se generen nuevos estudios que traten de relacionar las fluctuaciones en el número de delitos de odio con los contextos sociales en los que dichas variaciones se dieron. Es decir, de trata de emprender un ejercicio a través del cual se pueda explicar las causas de las diferentes formas de evolución del número de delitos de odio.
- También, que emprendan sondeos que reduzcan el número de delitos de odio desconocidos por no ser reportados. En este sentido, se trata de lograr una aproximación más realista al número de delitos de odio cometidos tratando de esclarecer la cuantía oculta de este tipo de crímenes.
- Recomendamos una formación especializada en el colectivo LGTBI+ para todas las profesionales que participan en la asistencia a las víctimas de delitos de odio y así favorecer las denuncias correspondientes

- Es importante sistematizar y monitorizar los mensajes de odio que aparecen en redes sociales como un recurso preventivo. Las redes sociales se han convertido en un elemento esencial en las generaciones de nativxs digitales. Prevenir conductas, incluso incidentes de acoso, etc, puede llegar a salvar vidas.
- Finalmente, los recursos existentes evidencian que son necesarios y oportunos. De igual forma, una actuación integral y procedimentada, que permita conocer la evolución del caso y las necesidades, así como el establecimiento de medidas preventivas, puede ser un paso hacia adelante en lo que ha de ser la suma de voluntades de la sociedad civil y las instituciones democráticas.

